



**JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO ORAL
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
MEDELLIN - ANTIOQUIA**

Medellín, once (11) de septiembre de dos mil trece (2013)

**MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO -
LABORAL**
DEMANDANTE: LUCIA HURTADO MONSALVE
**DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL –
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES
DEL MAGISTERIO Y OTRO**
RADICADO: 2013 – 00286

ASUNTO: ACEPTA SUSTITUCIÓN DE PODER

Siendo procedente lo solicitado en el memorial que antecede, y de conformidad con lo previsto en el artículo 68 del Código de Procedimiento Civil, se acepta la sustitución de poder, en consecuencia se le reconoce personería judicial a la Doctora **ANGELICA CABEZAS HENAO**, para representar a la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

PILAR ESTRADA GONZÁLEZ

Juez.

COO.